

NOTA A DESPACHO. Popayán, 22 de febrero de 2022. Paso a la señora juez, informando que a través de correo institucional de fecha 17-02-2022, se allega escrito de retiro de la demanda. Provea.

LUZ STELLA CISNEROS PORRAS
Sustanciadora

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



Popayán, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso Declaración de Existencia de Unión marital de hecho
Rad. 19001-31-10-001- 2022-00035-00

La parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita al despacho el RETIRO de la demanda que nos ocupa, petición que se atempera a lo consagrado en el art. 92 del C.G.P, por lo que a ello se accederá.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

Primero.- Aceptar el retiro de la presente Demanda de Declaración de Existencia de Unión marital de hecho, incoada por el señor JUAN CARLOS HURTADO MONTENEGRO a través de apoderado judicial.

Segundo.- Cancélese su radicación en este Despacho, y archívese el expediente previas las anotaciones de rigor tanto en libros como en el sistema Justicia Siglo XXI.

Tercero.- NOTIFIQUESE el presente proveído como lo dispone el art. 9º del Decreto No. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO

P/LSCP